

LA PLATA, 27 DIC 1972

Vistas la autorización del Gobierno Nacional con
cedida por Decreto número 717/71, artículo 1º, apartados 1.1
y 1.4., y la Política Nacional número 128, en ejercicio de --
las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º --
del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROIUNLGA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º: Sustitúyese el inciso b) del artículo 6 de la --
----- ley número 5827 -Orgánica del Poder Judicial- --
texto según ley número 7896, por el siguiente:

"b) Se compondrá de: una Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Penal, dos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, un Tribunal de Menores; el Ministerio Público integrado por: un Fiscal de Cámara, dos Agentes Fiscales, dos Defensores de Pobres y Ausentes y un Asesor de Incapaces; y un Registro Público de Comercio.

Además en la ciudad de Tandil funcionará, un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia exclusiva sobre el partido de Tandil; el Ministerio Público será ejercido por un Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Defensor de Pobres y Ausentes y de Asesor de Incapaces".

ARTICULO 2º: Sustitúyese el inciso b) del artículo 17 de la -
- ley número 5827 -Orgánica del Poder Judicial- -
- texto según ley 7896, por el siguiente:

"b) Se compondrá de: una Cámara de Apelación en lo -

1112.

Civil y Comercial, una Cámara de Apelación en lo Penal, dos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, un Tribunal de Menores; el Ministerio Público integrado por: un Fiscal de Cámaras, dos Agentes Fiscales, dos Defensores de Pobres y Ausentes, y un Asesor de Incapaces; y un Registro Público de Comercio.

Además en la ciudad de Pergamino funcionará - un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia exclusiva sobre los partidos de Colón y Pergamino; su Ministerio Público será el del Tribunal del Trabajo instalado en la ciudad de Pergamino".

ARTICULO 3º:

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



[Signature]
DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
BRIGADIER (RE) MIGUEL MORAQUES
GOBERNADOR

[Signature]
DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]
DR. JUAN DE LOS RIOS AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
LIC. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]
ING. Agr. ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

[Signature]
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS